



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 540/18

Rawson (Chubut), 03 de octubre de 2018

VISTO: La Actuación N° 1692, año 2018, caratulada: "TRIBUNAL DE CUENTAS – S/INV. AP. FINAN. NO REINTEGRABLE P/OBRAS MUNICIPIO COM. DE FOMENTO Y COM. RURALES DTO. N° 1152/13 (INF. N° 104/16-F. 3) PROG. CHUBUT HACE (REF. ACT. 1620/16 – TC) COMISIÓN DE FOMENTO DE 28 DE JULIO"; y

CONSIDERANDO: Que a fs.93) corre agregada la Resolución N° 406/18 mediante la cual se conmina a los responsables de la Comisión de Fomento de 28 de Julio a dar respuesta al punto 3 del Informe N° 104/17-F. 3, así como para que alegue lo haga a su derecho.-

Que a fs. 97 y sgtes. obran las constancias de notificación de la Resolución arriba mencionada.-

Que habiéndose vencido el plazo, se corre vista del expediente al Señor Contador Fiscal el cual se expide a fs. 100) mediante Dictamen N° 255/18-CF, solicitando la aplicación de multa por un valor equivalente al 50% de un módulo en los términos del artículo 18° inc. c) de la Ley V N° 71, al responsable de la Comisión de Fomento de 28 de Julio Sr. Héctor Omar BURGOA.-

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 1469,00) al responsable de la Comisión de Fomento de 28 de julio en los términos del artículo 18° inc. c) de la Ley V N° 71.-

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10717, por los firmantes de la misma.-

Por todo ello y norma legal citada el TRIBUNAL CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aplicar multa de PESOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 1469,00) al Intendente Sr. Héctor Omar BURGOA por la falta de respuesta a la Resolución del Tribunal N° 406/18-TC.-

Segundo: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería de la Comisión de Fomento de 28 de Julio o gire a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo primero, bajo apercibimiento de lo que hubiere a lugar por derecho, debiendo acreditar ante este Tribunal –mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera- el pago de la multa aplicada ut-supra.-

Tercero: La multa aplicada en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, según lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71.-

Cuarto: Regístrese, notifíquese con copia de la presente, hágase saber a la Tesorería de la Comisión de Fomento de 28 de Julio a los efectos registre la multa aplicada y cúmplase.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES